

Auto No. 34  
Proceso Pertenencia  
Demandante María del Carmen Guapacha Calvo  
Demandado Gustavo de Jesús Guapacha Calvo, Luis Gonzaga Guapacha Calvo, Martha Emma Guapacha Calvo Herederos indeterminados de Lorenzo Guapacha Calvo y Personas indeterminadas  
Radicado 2023-00129-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

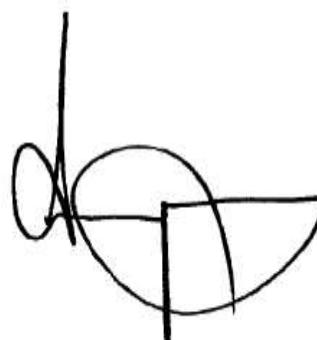
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación de la parte demandada, ordenada mediante proveído del 16 de noviembre de 2023; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, el envío de la comunicación por aviso prevista en el canon 292 del Código General del Proceso y allegue constancia de haber sido entregada en la respectiva dirección y copia de la documentación debidamente cotejada y sellada, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

**REQUERIR** a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

